

ACUERDO DE CONCEJO N°100-2024-MDVR/A

Villa Rica 02 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 023-2024, de fecha 02 de diciembre del 2024; el Oficio N°731-2024-SGEOM-GDUR-MDVR/JJTJ; Informe N°1178-2024-GDUR-MDVR/JJTJ; Informe Legal N°525-2024-OGAJ/MDVR de fecha 02 de diciembre del 2024-jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°160 A-2024-MDVR/GEMU y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional.

Que, según lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, del mismo modo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: 88.1) "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles..." 88.2) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación. En el numeral 88.3 de la misma ley señala "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes, autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes

Que, concordante el artículo 77.3 de la misma norma señala por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

Que, mediante el Informe N°1178-2024-GDUR-MDVR/JJTJ de fecha 02 de diciembre del 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención al Informe N° 731-2024- SGEOM-GDUR-MDVR/GDUR-MDVR/JJTJ, REMITE Informe Técnico Solicita la intervención en la Vía Departamental PA-115, Trayectoria: EMP:PE-5N (DV VILLA RICA-CEDROPAMPA-PURUZ-PTEPAUCARTAMBO-EMP.PE 5N, por lo antes mencionado solicito Opinión Legal referente a la Suscripción, emitido la opinión se recomienda derivar a la oficina de Secretaria General para su aprobación mediante acuerdo de concejo y posterior a ello se derive a la Dirección de Transporte y Comunicaciones Pasco.

Que, mediante el Informe Legal N°525-2024-OGAJ-MDVR de fecha 02 de diciembre del 2024 emitido por el Abog. Darcy Karol Huaman Cabezas - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica bajo las consideraciones expuestas y por el carácter de competencia OPINA VIABLE para suscribir "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, señala que se deberá Autorizar que sea participe al presente convenio la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco para la Sostenibilidad del Convenio específico respecto MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PA-115, Trayectoria: PE5N (DV VILLA RICA)-CEDROPAMPA-PURUZ-PUENTE PAUCARTAMBO-EMP.PE 5N

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 023-2024, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA para el MANTENIMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL PA-115", TRAYECTORIA:PE5N (DV VILLA RICA)-CEDROPAMPA-PURUZ-PUENTE PAUCARTAMBO-EMP.PE 5N.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Gobierno Regional de Pasco con la DIRECCION DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES PASCO para la sostenibilidad de la Suscripción del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, para el Mantenimiento de la Vía Departamental PA-115" EL MANTENIMIENTO DE LA VIA DEPARTAMENTAL PA -115, Trayectoria:PE5N (DV VILLA RICA)-CEDROPAMPA-PURUZ-PUENTE PAUCARTAMBO-EMP.PE 5N.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR al Ing. Johnny Vargas Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir "CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General, remitir el oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Pasco.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

 ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
 ALCALDE

JVE/srp
 CC. Archiv

